
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO
Sigla:
Nit: 890.102.064 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 479
Fecha de registro: 09 de Abril de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 65 No 34 - 33
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: secretariaejecutiva@cruzrojaatlantico.org
Teléfono comercial 1: 3695320
Teléfono comercial 2: 3607585
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 65 No 34 - 33
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: secretariaejecutiva@cruzrojaatlantico.org
Teléfono para notificación 1: 3695320
Teléfono para notificación 2: 3607585

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 02/12/1996, del Barranquilla por la Gobernacion del Atlantico, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/1997 bajo el número 491 del libro I, se constituyó la entidad: denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO

C E R T I F I C A

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURÍDICA mediante Resolución 640 el 01 de Mayo de 1975 otorgada por GOBERNACION DEL ATLANTICO

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2122/12/21
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: Misión. Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, especialmente el de las personas más vulnerables y proteger su dignidad en cualquier circunstancia, así como fortalecer las capacidades y la resiliencia comunitaria para enfrentar situaciones adversas con enfoque de desarrollo social y humanitario, mediante la promoción de una cultura de paz, e inclusión social, gestión integral de la, salud, prevención del riesgo de desastres y la reducción de los efectos del cambio climático, constituyen fundamentos esenciales para la promoción de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el compromiso y espíritu del voluntariado dentro del marco de los Principios Fundamentales y doctrina del movimiento internacional. Líneas misionales y áreas de acción. La Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico, para el cumplimiento de su Misión podrá desarrollar las siguientes

áreas de, acción: a) Protección de la dignidad humana. b) Promoción, fortalecimiento y protección de los Principios y Valores enunciados precedentemente. c) Gestión del Voluntariado. d) Bienestar y des arrollo comunitario. e) Gestión y prevención Integral del riesgo en las áreas reguladas legalmente, así como el fortalecimiento de la resiliencia. f) Promoción, prevención y atención de la salud en las áreas de interés relacionadas con los objetivos institucionales. g) Fortalecimiento de los programas sobre manejo de sangre, sus componentes y derivados, así como otros correlacionados de beneficio para la comunidad. h) Promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario teniendo en (cuenta la inclusión social. i) Fomento de la cultura de paz, reconciliación y no violencia. D Gestión del conocimiento mediante programas de educación y formación. k) Participar en la creación de instituciones de educación superior. 1) Innovación y sostenibilidad de programas especiales para el fortalecimiento económico de la Institución. m) Las demás que establezca la Junta Directiva Seccional de acuerdo con las necesidades cambiantes del departamento y del país. Desarrollo de la Misión. Siempre y cuando no se vulneren los Principios y doctrina del Movimiento International ni los contenidos que desarrollan su Misión, Estatutos, y el Código de Ética, la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico podrá ejecutar todos los actos, contratos, convenios, acuerdos de cooperación para realizar proyectos específicos y, en general, acuerdos de derecho público o privado que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de la misma, cuando quiera que tengan relación directa con ella, tales como formar parte o crear otras personas jurídicas que dentro de su objeto social se obliguen a la observancia de los Principios, Doctrina y, Valores que identifican a la Cruz Roja como una Institución de carácter especial, sin ánimo de lucro. Igualmente, constituir consorcios o uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; participar en procesos de licitación o convocatorias o concursos públicos para la contratación estatal; celebrar contratos, convenios y,. en general, acuerdos con organizaciones y entidades del Estado de cualquier orden; comprar, vender, 'recibir en comodato, arrendar, adelantar acciones que comporten gravámenes o limitaciones al derecho de dominio sobre bienes inmuebles o realizar operaciones necesarias o convenientes con respecto a los muebles, todo con sujeción a las disposiciones legales que rijan la materia; recibir donaciones, importar y exportar bienes; tramitar y obtener los permisos y en general las autorizaciones de los organismos competentes del Estado, así como también proponer al Gobierno Departamental, Asamblea Departamental o Consejos Municipales el estudio y expedición de leyes y normas que sean necesarias para el desarrollo de su misión. Los beneficios de cualquier naturaleza jurídica, en dinero o en especie que reciba la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico como producto de operaciones comerciales o cualesquiera otros negocios jurídicos, únicamente podrán ser. destinados al cumplimiento de su objetivo y labor misional, incluido el fortalecimiento institucional.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $749.865.391,92

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Serán los siguientes: a) Órgano de Gobierno: El Órgano de Gobierno estará conformado por la Junta Directiva Seccional. Esta constituye, en cada caso, la máxima autoridad de gobierno. b) Órgano de Gestión: Estará constituido por las unidades requeridas y reparticiones adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de conformidad con los presente Estatutos. El Director Ejecutivo, o quien haga sus veces, representa al Órgano de Gestión y será la máxima autoridad a nivel administrativo de la Seccional. Parágrafo Primero: Para todos los efectos de representación regional, el Representante Legal de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico es el Presidente Seccional. La representación Nacional e Internacional corresponderá al Presidente Nacional. Parágrafo Segundo: El Director Ejecutivo Seccional podrá ejercer Como Representante Legal para fines judiciales y administrativos dentro de los límites y condiciones que establezcan estos Estatutos. La Cruz Roja Colombiana Seccional estará dirigida por la Junta Directiva Seccional que será su máximo órgano de gobierno. Estará integrada por un número máximo de once (11) miembros con la salvedad consagrada en el parágrafo primero, de este artículo, así: a) Un Presidente quien será su representante legal. b) Un Primer Vicepresidente. c) Un Segundo Vicepresidente. d) Un representante por cada Agrupación voluntaria (Damas Grises, Juventud, y Socorrismo). e) Un máximo de cuatro miembros de la Comunidad los cuales se denominarán vocales. f) Un delegado de las Unidades Municipales que se encuentren funcionando normalmente o en su defecto un delegado de Grupos de Apoyo debidamente reconocidos. Parágrafo Primero: Cuando por razones que impidan elegir a los miembros indicados en el literal e) de la Junta Directiva establecida en este artículo, podrá conformarse por un número de siete (7). Miembros, situación que deberá informarse oportunamente a la Junta Directiva Nacional. En todo caso la Junta Directiva deberá estar integrada por un número impar de miembros, esto es siete (7), nueve (9), u once (11) miembros. Sin perjuicio de las funciones que se le atribuyen a través de estos Estatutos, corresponde a la Junta Directiva Seccional: Autorizar a su Presidente para ordenar gastos, comprometerse, asumir obligaciones, constituir inversiones y realizar los demás actos conducentes a celebrar contratos, transacciones, adquisiciones, así como enajenaciones de bienes de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico y para adelantar y ejecutar proyectos en cuantía superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de los presentes Estatutos, con sujeción al sistema federado de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. El Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico ejerce la representación legal principal de esta institución y será el responsable de procurar el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás normas que la rijan. Actuará bajo los lineamientos de la Junta Directiva Seccional y cumplirá las funciones más adelante previstas. En su ausencia asumirá sus funciones, en su orden, el Primer Vicepresidente o el Segundo vicepresidente Seccional. Sin perjuicio de lo anterior, la representación legal podrá ser delegada por su titular para acciones de gobierno en cualquiera de los vicepresidentes y para fines administrativos en el Director Ejecutivo Seccional para la ejecución de algunas funciones estatutarias, especialmente para fines de representación judicial, administrativa o laboral; igualmente, como jerarquía ante el personal de trabajadores y para comprometer a la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico dentro de los limites o cuantías expresamente señaladas en estos Estatutos. En ausencia del Directivo Ejecutivo Seccional, para el ejercicio de la

representación legal que ejerza en forma delegada, el ejercicio de esta corresponderá a cualquiera de los Vicepresidentes de conformidad con estos Estatutos. Son funciones del Presidente Seccional: 1. Cumplir y hacer cumplir los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como los presente estatutos y vigilar para que las personas naturales o jurídicas y cualesquiera otras comprometidas los cumplan igualmente. 2. Representar legalmente a la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico de conformidad con lo previsto en estos estatutos. 3. Representar a la Institución y coordinar los asuntos relacionados con la cooperación y/o contratación con entidades del orden departamental, cualquiera que sea su naturaleza jurídica. 4. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva Seccional. 5. Presentar con su firma y la del Director Ejecutivo Seccional, ante la Junta Directiva Seccional el informe de gestión. 6. Ordenar gastos, comprometerse, asumir obligaciones, constituir inversiones y celebrar los actos, contratos, transacciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico, así como adelantar y ejecutar proyectos, en cuantía superior a trescientos (300) hasta mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Representar la Seccional según la coordinación previamente establecida por la Sociedad Nacional con los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja presentes en el territorio de la Seccional o por delegación expresa del Presidente Nacional. 8. Mantener informada a la Junta Directiva Seccional sobre la marcha de la Institución. 9. Informar a la Junta Directiva Seccional sobre actuales y eventuales ausencias temporales asociadas o no al desarrollo de la misión institucional, con el fin de prever la delegación en los Vicepresidentes Seccionales en su orden y la representación legal de la Institución. 10. Apoyar y promover las actividades del voluntariado de la Cruz Roja Colombiana, así como estimular la formación individual de sus integrantes en función de las Agrupaciones del voluntariado. 11. Postular los candidatos a condecoraciones, estímulos y distinciones y presentarlos a la Junta Directiva Seccional para su aprobación. 12. Proponer ante la Junta Directiva Seccional el nombramiento del Director Ejecutivo. 13. Solicitar a la Junta Directiva Seccional la remoción del Director Ejecutivo Seccional. 14. Proponer a la Junta Directiva Seccional la conformación de las Comisiones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines estatutarios. Igualmente, como funciones exclusivas, las que estime necesarias la Presidencia Seccional, asesoras o de otro orden, así como la conformación de Comités y Grupos especializados de trabajo, con carácter accidental o permanente. 15. Propender porque se dé cumplimiento a los fallos definitivos emitidos por el Comité Seccional y Nacional de Ética. 16. Promover y liderar la celebración de convenios y otros actos de carácter regional de interés o conveniencia para la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico. 17. Velar porque se cumplan los Acuerdos, Resoluciones y demás decisiones de la Junta Directiva Seccional, así como las suyas propias. 18. Las demás de su competencia que se deriven de proyectos, decisiones y programas de la Institución. 19. Las demás que le asigne la Junta Directiva Seccional. Parágrafo Primero: El Presidente podrá delegar el cumplimiento de algunas de estas funciones en los Vicepresidentes, en el Director Ejecutivo o sus asesores jurídicos según el caso. Los Vicepresidentes, en su orden, actuarán como representantes legales de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico en ausencia del Presidente y cumplirán las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la Institución en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Seccional. b) Asumir las funciones del Presidente por el resto de un periodo en curso, en caso de ausencia definitiva o para remplazarlo por el

tiempo que dure la ausencia temporal. c) Participar con los demás Miembros de la Junta Directiva Seccional de todas las actividades para la buena marcha de la Institución. El Órgano de Gestión estará constituido por las unidades requeridas y reparticiones adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de conformidad con los presentes Estatutos con el fin de dar cumplimiento al objetivo estatutario. Para el ejercicio atinente a este tipo de gestiones, la Junta Directiva Seccional establecerá Unidades o Áreas que permitan identificar sus funciones propias. La Seccional tendrá un Director Ejecutivo, quien será la máxima autoridad del órgano de gestión de la Seccional y podrá tener la Representación Legal para fines judiciales y administrativos y por Delegación del Presidente Seccional. Este, para los fines de su elección propondrá uno o más candidatos ante la Junta Directiva Seccional en los términos previsto en el Artículo 35 de estos Estatutos. Parágrafo: En caso de ausencia del Director Ejecutivo Seccional que le impida ejercer la representación legal prevista en este artículo, el Presidente Seccional o los Vicepresidentes en su orden, podrán asumir la representación de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico para fines judiciales y administrativos. Son funciones del Director Ejecutivo: 1. Coordinar las actividades de los programas de la Institución. 2. Asegurar el apoyo oportuno y provisión de recursos a los órganos de la Seccional. 3. Coordinar la ejecución administrativa de los programas, proyectos y actividades de la Seccional, de acuerdo con las políticas de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y las directrices del Presidente Seccional y la Junta Directiva Seccional. 4. Cumplir las funciones de secretario con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva Seccional. 5. Cumplir y hacer cumplir las normas tributarias, laborales, comerciales, las disposiciones orgánicas, administrativas de la Seccional y las demás aplicables de ley. 6. Presentar informes de su gestión mínimo cada tres meses, a la Presidencia Seccional y a la Junta Directiva Seccional, sin perjuicio de la obligación de rendirlos en las oportunidades en que le sean solicitados con fechas específicas de corte. 7. Asumir obligaciones, ejecutar actos, contratos, transacciones, adquisiciones, enajenaciones de bienes de la Seccional autorizados por la Presidencia o la Junta Directiva 8. Garantizar la eficiencia administrativa y ejecutiva de la Seccional a incorporar modernos instrumentos de gestión empresarial. 9. Orientar y aplicar las políticas del personal, de acuerdo con directrices emanadas de la Junta Directiva Seccional y velar por su estricto cumplimiento. 10. Elaborar el presupuesto anual, así como su ejecución mensual para presentarlo para su aprobación a la Junta Directiva Seccional. 11. Vigilar y adoptar medidas para la correcta ejecución del presupuesto anual. 12. Controlar el desarrollo contable de la Institución y presentar los balances correspondientes debidamente avalados con la firma de un contador público titulado, como profesional, para presentarlos al Presidente Seccional y su Junta Directiva. 13. Actuar como representante legal de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico para fines judiciales y administrativos dentro de los límites y condiciones que establezcan estos estatutos, así como para efectos laborales y ante el personal de la Institución, de acuerdo con las políticas que adopte para tal fin la Junta Directiva Seccional o las instrucciones que le imparta el Presidente Seccional. 14. Ordenar gastos, comprometerse, asumir obligaciones, constituir inversiones celebrar actos, contratos, transacciones, operaciones y adquisiciones a nombre de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico, así como realizar, previa autorización del Presidente Seccional, enajenaciones de bienes de su propiedad, en cuantías hasta de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 15. Establecer los mecanismos de acción para orientar, custodiar y vigilar el buen uso de los bienes de la de la Cruz Roja Colombiana Seccional

Atlántico que correspondan a su responsabilidad. 16. Hacer cumplir las medidas disciplinarias para con el personal administrativo 17. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones laborales y aplicar y hacer cumplir las medidas disciplinarias a que haya lugar, para con el personal administrativo, cumpliendo el debido proceso y con observancia de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, cuando no correspondan a otra competencia o a la del Comité de Ética de la institución. 18. Elaborar conjuntamente con los líderes de las áreas correspondientes el Plan Estratégico de la Seccional, con la periodicidad establecida por la Junta Directiva Seccional, y presentarlo para la aprobación de dicho órgano, previo visto bueno de la Presidencia Seccional. 19. Realizar las inversiones que le ordene la Junta Directiva Seccional o la Presidencia Seccional. 20. Gestionar la provisión de recursos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico y procurar su oportuno ingreso y utilización. 21. Adoptar las medidas que sean necesarias para la gestión de proyectos corporativos de la institución, su creación, desarrollo, participación en otros y actualización con sujeción a los Principios, Doctrina, misión y valores. 22. Mediante las unidades que se determinen en cumplimiento de estos estatutos, coordinar la ejecución administrativa de los programas, proyectos y actividades de la institución en el territorio de su accionar. Así mismo, la ejecución o coordinación, según el caso, del plan estratégico y la elaboración y ejecución de los planes de acción y los de financiamiento, atendiendo las directrices emanadas de la Junta Directiva Seccional y el Presidente Seccional. 23. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, así como las disposiciones orgánicas y administrativas de la institución, exigiendo acciones concretas para los efectos. 24. Regular y establecer, cuando sea del caso, las funciones de las unidades, áreas o reparticiones administrativas. 25. Las demás que le señale la Junta Directiva Seccional o el Presidente Seccional.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 826 del 24/11/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2016 bajo el número 40.827 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Director Ejecutivo	
Radi Sagbini Zuleima	CC 32780415

Nombramiento realizado mediante Acta número 963 del 05/09/2024, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/09/2024 bajo el número 72.058 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Carvajal de Perez Maria Cristina	CC 41590402
1° Vicepresidente	
Salcedo Freidel Ana Maria	CC 32656988
2° Vicepresidente	
Lucia Maria del carmen Giannuzzi Faillace	CC 32624551

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 947 del 22/08/2023, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta

Cámara de Comercio el 24/08/2023 bajo el número 67.615 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Marquez Zalamea Martha Marcela del	CC 32.639.862
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Maricel Cruz Montaño	CC 38.861.327
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Peña Salas Fabian Andres	CC 1.002.210.427
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Peralta Jhon Jairo	CC 72.019.460
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Santiago De la Cruz Roy Jose	CC 72.013.084

Nombramiento realizado mediante Acta número 948 del 07/09/2023, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/09/2023 bajo el número 67.855 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
María Victoria Crespo Nassar	CC 22.441.353

Nombramiento realizado mediante Acta número 963 del 05/09/2024, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2024 bajo el número 72.182 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Carvajal de Perez Maria Cristina	CC 41.590.402
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Salcedo Freidel Ana Maria	CC 32.656.988
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Lucia Maria del carmen Giannuzzi Faillace	CC 32.624.551

Nombramiento realizado mediante Acta número 965 del 29/10/2024, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/12/2024 bajo el número 72.989 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Mora Mendez Ximena Alexandra	CC 32.767.666
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Agnete Elinor Sung Zuñiga	CC 32.678.348

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/03/2023, otorgado en Barranquilla por AUDITORES DE GESTION S.A.S. AUGE, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2023 bajo el número 66.244 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Santiago Conde Adolfo Mario	CC 79786610
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Santiago Duran Egon Adolfo	CC 7414848

Nombramiento realizado mediante Acta número 941 del 29/03/2023, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2023 bajo el número 66.243 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
AUDITORES DE GESTION S.A.S. AUGE	NIT 802001644

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	660	21/10/2002	Junta Directiva en Bar	9.178	21/02/2003	I
Acta	710	23/02/2007	Junta Directiva en Bar	19.345	16/08/2007	I
Acta	741	20/11/2009	Junta Directiva en Bar	25.625	30/12/2009	I
Acta	752	07/10/2010	Junta de Asociados en	30.179	20/09/2011	I
Acta	823	26/10/2015	Junta Directiva en Bar	40.120	10/11/2015	I
Acta	850	04/07/2017	Junta Directiva en Bar	49.111	14/09/2017	I
Acta	931	10/10/2022	Junta Directiva en Bar	64.290	11/10/2022	I
Acta	937	21/12/2022	Junta Directiva en Bar	64.850	26/12/2022	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO.

A nombre de la entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO
Matrícula No: 891.689 DEL 2024/05/08
Fecha de matrícula: 2024/05/08
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 65 No 34 - 33
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
PUNTO DE VACUNACION - CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO
Matrícula No: 892.863 DEL 2024/05/28
Fecha de matrícula: 2024/05/28
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 30 No 37 - 233 INT 1
Municipio: Soledad - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.